

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Verbal Rad. No. 110014003032**20200016300**

En atención a los documentos que anteceden, el despacho
RESUELVE:

1.° En atención a que no se acreditó el envío del citatorio de que trata el artículo 292 y que concurren los presupuestos del artículo 301 del C.G.P., tener por notificadas por conducta concluyente a la Compañía de Seguros Mundial S.A. y a Masivo Capital S.A.S.

2.° Para todos los efectos legales, tener en cuenta que la Compañía de Seguros Mundial S.A. contestó la demanda y formuló excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio, mediante correo electrónico del 27 de julio de 2020.

3.° Reconocer personería a la Dra. Maria Alejandra Almonacid Rojas para que actúe como apoderada de la Compañía de Seguros Mundial S.A.

4.° Para todos los efectos legales, tener en cuenta que Masivo Capital S.A.S. contestó la demanda y formuló excepciones, mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2020.

5.° Reconocer personería al Dr. Oscar Fernando Olaya Barón para que actúe como apoderado de Masivo Capital S.A.S. en reorganización, en los términos y para los fines del poder conferido.

6.° Para los efectos legales que correspondan, tener en cuenta los canales digitales informados por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico del 5 de agosto de 2020.

7.° Al amparo del numeral 1° del artículo 42 del C.G.P., en armonía con las disposiciones del Decreto 806 de 2020 y en aras de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que adelante nuevamente las diligencias de notificación del demandado Isidro Nosue Palma.

Para tal fin, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020¹, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, indicar los canales digitales de comunicación con el despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular [3212324223](tel:3212324223) y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/>. Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

8.° Integrado el contradictorio en debida forma, se correrá el respectivo traslado a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.° 46, hoy 21 de abril de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

¹ Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán (...)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a22578ae05b11d6ccb00330b203062e637fde417b0689565db3da3704bc
9589**

Documento generado en 20/04/2021 06:42:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**